



## **INFORME DE INCIDENCIA PRESUPUESTARIA AL DECRETO NORMATIVO DE URGENCIA FISCAL DE MEDIDAS TRIBUTARIAS EN EL ÁMBITO DE LA FISCALIDAD ENERGÉTICA**

El presente Decreto Normativo de Urgencia Fiscal tiene por objeto incorporar a la normativa del Territorio Histórico de Álava las modificaciones aprobadas por el Estado en el Real Decreto-ley 12/2021, de 24 de junio, por el que se adoptan medidas urgentes en el ámbito de la fiscalidad energética y en materia de generación de energía, y sobre gestión del canon de regulación y de la tarifa de utilización del agua mediante el cual se regulan varias medidas fiscales encaminadas a contrarrestar la subida del precio de la electricidad.

Las medidas adoptadas son las siguientes:

1. En relación al Impuesto sobre el Valor Añadido, y con efectos desde el día 26 de junio de 2021 y vigencia hasta el 31 de diciembre de 2021, se aplicará el tipo del 10 por ciento a determinadas entregas, importaciones y adquisiciones intracomunitarias de energía eléctrica.
2. En lo que respecta al Impuesto sobre el Valor de la Producción de Energía Eléctrica, al objeto de compensar los mayores costes que están soportando las empresas que determinan el precio de la electricidad en el mercado mayorista, de forma excepcional, durante el tercer trimestre de 2021, se procede a exonerar del Impuesto sobre el Valor de la Producción de Energía Eléctrica a las instalaciones que producen electricidad y la incorporar al sistema eléctrico. Ello conlleva modificar el cómputo de la base imponible y de los pagos fraccionados regulados en la normativa del tributo.

De acuerdo con el informe económico del Servicio de Gestión de Ingresos Fiscales en relación a este Decreto Normativo de Urgencia Fiscal, es inviable estimar la caída de recaudación derivada de la rebaja temporal en el tipo impositivo del IVA de determinados contratos de energía eléctrica.

Asimismo, en dicho informe se cuantifica el impacto económico-presupuestario de la exoneración temporal en el Impuesto sobre el Valor de la Producción de Energía Eléctrica en 1,3 millones de euros de menor recaudación para el ejercicio 2021.

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 de la Norma Foral 53/1992, de 18 de diciembre, de Régimen Económico y Presupuestario del Territorio Histórico de Álava y en el Artículo 69 de la Norma Foral 52/1992, de 18 de diciembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Diputación Foral de Álava, se informa que la aprobación del presente Decreto Normativo de Urgencia Fiscal **TIENE REPERCUSIÓN PRESUPUESTARIA** en el presupuesto de la Diputación Foral de Álava para el ejercicio 2021, en los términos señalados en los párrafos anteriores.



No obstante, cabe señalar que las medidas adoptadas en este Decreto Normativo vienen impuestas en el Concierto Económico.

En Vitoria-Gasteiz, a 5 de julio de 2021

**Fdo.: Pilar López Luque**  
*JEFA DEL SERVICIO DE PRESUPUESTOS Y  
COMPROMISOS INSTITUCIONALES*